

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00421 00

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de junio de 2023, esto es, saneando pasivos a efectos del traspaso del rodante de placas VEV-886, se dispone dar aplicación a la cláusula resolutoria señalada en la audiencia celebrada el 16 de diciembre de 2022.

Conforme lo anterior, en aras de continuar con el trámite correspondiente se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación conforme a las previsiones de que trata el artículo 568 y 570 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 22 del mes de agosto del año 2023.

De otro lado, previo a reconocer personería conforme lo solicitado, de conformidad con el inc. 3° del art. 75 del C.G. del P., previo a resolver lo que en derecho corresponda, se deberá quien fungirá como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones, puesto que, conforme la norma en cita, no pueden actuar más de un togado de manera simultánea.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito allegado (fl. 392), se admite la renuncia al poder presentada por el abogado **Juan diego Diavanera Tovar**, en consecuencia, secretaría proceda a notificar por estado. Recuérdese que la dimisión no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el escrito ~~debidamente~~ acompañado de la comunicación remitida al poderdante (art. 76 C.G. del P.).

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 111 de fecha 31 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario